



Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Participación Ciudadana

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estas Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Participación Ciudadana, encuentran su fundamento jurídico en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al disponer que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”*

Así, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, desde este Área municipal se ha visto la necesidad de regulación de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de nuestro ámbito competencial.

Con estas Bases se pretende unificar criterios en la concesión de las distintas Líneas de Subvención que regula, así como conseguir un instrumento jurídico único que contemple todas las subvenciones del Área de Participación Ciudadana en régimen de concurrencia competitiva, en aras de prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

Las presentes Bases regulan los aspectos que como mínimo establece el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y encuentra su ámbito de aplicación en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto que correspondan a cada ejercicio presupuestario, así como en el ámbito de la actuación municipal y de los límites establecidos en el Presupuesto, y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan estratégico 2017-2019 (aprobado por Pleno de 13 de febrero de 2017 y publicado en BOP nº 53 de 20 de marzo) y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y objetivos de las subvenciones

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tienen por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación e integración de los colectivos en la vida social y comunitaria, a través de programas/proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía del municipio de Armilla.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla (BOP núm. 75 de 21 de abril de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en la fecha de concesión de las ayudas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.





Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas y entidades beneficiarias

1. Personas y entidades beneficiarias

Siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza y lo especificado en cada Convocatoria, podrán solicitar subvención las asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social.

2. Requisitos

2.1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) En todos los casos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla durante un año como mínimo, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas/proyectos y/o actividades directamente relacionados con el objeto de la subvención.

3. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso; haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hallarse declaradas en concurso; estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso algunas de las personas que ostenten su representación legal o bien los representantes de las Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, deberá acreditar, tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como previamente al cobro de la subvención, que no tiene deudas pendientes, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Armilla.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- j) Estar incurso en cualquiera de las prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvenciones a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persigue en las líneas de subvención.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212





No será objeto de subvención aquellas actividades que vulneren los valores de respeto, integridad y dignidad de las personas.

4. Otras causas de exclusión

No podrán ser beneficiarias las entidades que:

- En la fecha de resolución de la convocatoria, no hayan justificado en los plazos establecidos en sus bases las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales.
- Perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el mismo programa/proyecto u objeto de cada convocatoria.

Artículo 4. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

- Realizar el programa/proyecto y/o actividad que fundamenta la concesión; cumplir el objetivo previsto o adoptar el comportamiento singular subvencionado.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Armilla, Área de Participación Ciudadana, la realización de la totalidad del programa/proyecto y/o actividad y no sólo la cuantía subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Hacer constar, en el material de difusión que se edite, que el programa/proyecto y/o actividad ha sido financiado por el Ayuntamiento de Armilla, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste (escudo del municipio).
- Asumir las responsabilidades que la organización del programa/proyecto y/o actividad conlleve sobre la suscripción de las oportunas pólizas de seguros que garanticen dichas responsabilidades.
- Someterse y facilitar las actuaciones de control y de comprobación del programa/proyecto y/o actividad, objetivo previsto o la adopción del comportamiento singular, y calidad de los mismos que efectúen el equipo técnico del Área de Participación Ciudadana, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General Municipal.
- Comunicar al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de los gastos subvencionados, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Armilla, a través del Área de Participación Ciudadana y/o de la Intervención General Municipal, encaminadas a la realización del programa/proyecto y/o actividad, a la mejor utilización de la subvención concedida y a la correcta justificación de la misma.

Artículo 5. Plazo de ejecución de los programas/proyectos y/o actividades subvencionados

El período para ejecutar el programa/proyecto y/o actividad subvencionada será el que se disponga en las bases específicas y en los actos de convocatoria y/o concesión.

Artículo 6. Financiación, cuantía y pago de las subvenciones

- La dotación económica se determinará en el expediente de cada convocatoria, aprobado por el órgano concedente, y de acuerdo con el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El pago de las subvenciones:





a) Se hará efectivo conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio de concesión de la subvención.

b) Estará condicionado, tanto si es anticipado, restante o total, a que la entidad beneficiaria:

- No sea deudora del Ayuntamiento de Armilla en período ejecutivo y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria, según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.

- Haya presentado justificación de aquellas subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya finalizado.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, entre aquellos programas/proyectos y/o actividades que cumplan los requisitos establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la cuantía correspondiente en aplicación de los criterios que se establezca

Artículo 8. Iniciación

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante Acuerdo del órgano concedente, por el que se aprueba la celebración y apertura de convocatoria pública y la dotación económica de la misma, el cual tendrá, como mínimo, el contenido que relaciona el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento de Armilla (www.armilladigital.es).

2. Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de convocatoria por el órgano concedente, será recabado informe de Intervención General Municipal sobre el gasto y sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de subvenciones de la propuesta de celebración y apertura de la convocatoria pública.

Artículo 9. Solicitudes y documentación adjunta: forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvenciones y documentación adjunta deberán presentarse:

a) Según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas, debidamente sellada y firmada por quien sea representante legal de la entidad solicitante y tenga poder suficiente para ello.

b) En el plazo que se establezca en la convocatoria aprobada por el órgano concedente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

c) En los siguientes lugares o sedes:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Armilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla: sede.ayuntamientodearmilla.com, según la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su posterior desarrollo por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Granada, de 22 de diciembre de 2009 (BOP 247 de 29 de diciembre de 2009).

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Acreditativa de la personalidad:

Las entidades deberán presentar:

- Fotocopia compulsada o cotejada de la Tarjeta o Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.





- Fotocopia compulsada o cotejada del Documento Nacional de Identidad de la persona representante legal de la entidad solicitante, que firma la solicitud, y de la documentación en la que se acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre de la entidad solicitante.

- Fotocopia cotejada o compulsada de los Estatutos de la Entidad.

b) Acreditativa de no concurrencia de las circunstancias descritas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

b.1. De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable, autorización para comprobación de datos o certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes, según se concrete en cada una de las convocatorias.

b.2. De no incurrir en el resto de circunstancias descritas en el artículo 13 apartados 2 y 3 LGS, mediante las siguientes declaraciones responsables, debidamente selladas y firmadas por quien represente legalmente la entidad solicitante, según los modelos probados con las convocatorias respectivas:

- No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias a que se refiere el artículo 13, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, del Derecho de Asociación.

c) Acreditativa de la financiación del programa/proyecto/actividad subvencionado, mediante las siguientes declaraciones responsables, debidamente selladas y firmadas por quien represente legalmente la entidad solicitante, según los modelos aprobados en las convocatorias respectivas, en las que conste:

- Las subvenciones obtenidas, solicitadas o que pretenda solicitar para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y procedencia.
- El compromiso de aportar con fondos propios la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención o subvenciones que se obtengan.

d) Acreditativa de la entidad bancaria donde se abonará, en su caso, el importe de la subvención, si hubiese sufrido alguna modificación respecto a la que obra en poder de la Administración, mediante modelo normalizado y en las condiciones que se establezcan en cada convocatoria.

e) Solicitud de Autorización del Ayuntamiento de Armilla para la subcontratación de la ejecución de la actividad subvencionada.

f) Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan los acuerdos del órgano concedente en la orden de convocatoria o en el acto de concesión.

La documentación específica requerida se relaciona en cada una de las Convocatorias de Subvención.

Artículo 10. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se establecerán en las bases específicas de cada Línea de Subvención, si las hubiera

Artículo 11. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el órgano instructor formado por:

- * El /La Jefe de Servicios Generales
- * El/La Jefe de Área de Participación Ciudadana.
- * Al menos dos técnicos de las Áreas de Deportes, Cultura y/o Bienestar Social Sociales, o personas en quién deleguen.

2. El Órgano Instructor comprenderá las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, que sean subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.





b) Realizar, de oficio, cuantas actuaciones (petición de informes, asesoramiento, etc.) estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

c) Incorporar los informes elaborados por el equipo técnico del Servicio correspondiente, para la resolución de la convocatoria. Los informes tendrán por objeto reflejar la evaluación y puntuación obtenida por las entidades solicitantes conforme a los criterios señalados en el artículo 10.

d) Levantar el Acta en la que conste: subvenciones solicitadas; presentadas fuera de plazo; admitidas a trámite y sobre las que se propone que se tengan por desistidas en el procedimiento, así como los informes técnicos emitidos.

3. El expediente, con todas las actuaciones practicadas, pasará a estudio de la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- Presidente/a: El/La Concejal/a Delegado/a del Área de Participación Ciudadana Dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- Vocales:
 - 1 Técnico de las Áreas de Deportes, Cultura y/o Bienestar social
 - 1 técnico/a municipal adscrito al Área de Intervención/Economía
 - Secretario/a: o persona en quien delegue con su voz, pero sin voto

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas y la documentación que las acompaña, los informes técnicos elaborados por el personal del Servicio o Servicios competente por razón de la materia y emitirá propuesta provisional de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de la propuesta de la Comisión de Valoración, concederá a las entidades solicitantes un plazo de diez (10) días naturales para:

a) Presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en los términos que señala el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; pudiéndose prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes.

b) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de programas/proyectos y/o actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria para que, en el plazo mencionado y mediante instancia según modelo a aprobar en la convocatoria respectiva, pueda reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano concedente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La Comisión de Valoración formulará, tras el examen de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia y a través del órgano instructor, la propuesta de resolución, que se elevará a el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Participación Ciudadana y deberá expresar:

- La relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de las subvenciones, la actividad que se financia y la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La relación de solicitantes a quienes se propone la denegación de la ayuda con expresa indicación, en cada caso, de los motivos.

El/la Concejal/a Delegado/a del Área de Participación Ciudadana, a la vista del expediente y de la Valoración de la Comisión, formulará propuesta de resolución que elevará al órgano competente.





Artículo 12. Resolución del procedimiento

1. Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al órgano concedente del Ayuntamiento de Armilla, según lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el momento de adoptar el acuerdo de concesión.

2. Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis (6) meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Contra la Resolución Definitiva se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

3. Notificación de la resolución.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes. No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Silencio administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de concesión, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayudas.

Artículo 13. Modificación de la concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda, así como la de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la concesión por el órgano concedente, que podrá ser a instancia de las entidades beneficiarias o de oficio.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas, y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización del programa/proyecto y/o actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la





actuación, siempre que no se altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no causen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Subcontratación de la ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada

1. Con carácter general, la entidad beneficiaria podrá subcontratar o concertar la ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionado con terceras personas físicas o jurídicas hasta un total del 50% del importe de dicho proyecto y/o actividad; quedando fuera de este concepto y, por tanto, de su régimen jurídico, la contratación o realización de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma del programa/proyecto y/o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria no podrá utilizar la figura de la subcontratación si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que los gastos que se pretenda subcontratar constituyan su actividad normal, actividad esencial u objeto social.
b) Que la actividad que se pretenda subcontratar aumente el coste de la actividad subvencionada sin aportar valor añadido al contenido de la misma.

2. Sólo se permitirá que la subcontratación de la ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionado se realice por personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, con el límite del porcentaje máximo señalado anteriormente, según define las mismas el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si concurren las siguientes circunstancias, de conformidad con el artículo 29.7.d) de la LGS:

a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en el acuerdo de concesión; a cuyo fin la entidad beneficiaria deberá presentar la solicitud de autorización como documentación a acompañar a la solicitud de subvención.

3. La responsabilidad de ejecución de los programas/proyectos/actividades frente al Ayuntamiento de Armilla recaerá exclusivamente en la entidad beneficiaria.

4. La justificación de los gastos en que haya incurrido el/la subcontratista en la ejecución del programa/proyecto y/o actividad objeto de la subcontratación, que formará parte de la justificación de la subvención, se realizará en la forma establecida en el precepto o preceptos relativos a la justificación de la subvención.

5. En todo caso, se respetarán las limitaciones, los requisitos y las prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Artículo 15. Gastos subvencionables

1. Las subvenciones previstas en las presentes bases se destinarán a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se haya concedido la subvención y que, indudablemente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
b) Se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada.
c) El coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.
d) Respondan a los siguientes tipos:
- Material fungible o no inventariable
 - Transporte (billete transporte o gasolina, aportando matrícula del vehículo y kilometraje)
 - Gastos de personal dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas
 - Honorarios de profesionales generados directamente por las actividades subvencionadas

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212





2. En ningún caso serán subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos personales sobre la renta; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; otros impuestos.
 - Las dietas, comidas, bebidas alcohólicas, celebraciones y viajes de la entidad.

3. Se considerará gasto realizado y, por tanto, subvencionable, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Armilla en concepto de la subvención concedida.

Artículo 16. Justificación

16.1 Modalidad de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada, según lo señalado en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente en el año de la convocatoria. En este caso, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto, comprobará los justificantes que estime oportunos y podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

16.2 Lugar y plazo de presentación de la justificación

La documentación comprensiva de la justificación será presentada en los lugares o sedes que se señalan en el artículo correspondiente a la presentación de solicitudes y documentación adjunta (artículo 9).

El plazo máximo de justificación será de tres (3) meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

16.3 Forma de justificación

1. La justificación contendrá la siguiente información:

a) Una **MEMORIA DE ACTUACION**, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por quien represente legalmente la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el perfil de las personas beneficiarias y los recursos humanos empleados. Según se disponga en cada convocatoria, se aportará el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del programa/proyecto o actividad subvencionada.

Esta memoria se presentará según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.

b) Una **MEMORIA ECONOMICA**, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por quien represente legalmente la entidad, que recogerá, según modelo que se apruebe en las convocatorias respectivas, la siguiente información:

- Una relación de los ingresos obtenidos para el programa/proyecto y/o actividad subvencionado, que desglosará, al menos, los recursos procedentes del Ayuntamiento de Armilla, de otras Entidades públicas, de los fondos propios de la entidad beneficiaria, del rendimiento financiero de los fondos concedidos y de otros ingresos.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación: de la persona acreedora, con indicación, en su caso, de si lo es a título de subcontratista del programa/proyecto y/o actividad subvencionada; del documento justificativo; de la descripción de las operaciones objeto del gasto; de su importe; y de las fechas de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.





Junto a la Memoria Económica se adjuntará fotocopia de las facturas y demás justificantes de gasto, para su custodia y conservación por el Ayuntamiento de Armilla.

Las facturas originales se presentarán para su estampillado cuando así se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en la Ordenanza General de Subvenciones vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria correspondiente.

Se justificará el 100% del programa/proyecto o actividad subvencionada. Por tanto, cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse del mismo modo que la parte financiada por el Ayuntamiento de Armilla, su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

2. Habida cuenta de la obligación de la entidad beneficiaria de aportar, junto con la relación clasificada de gastos fotocopia de los justificantes de gasto de la posible realización de actuaciones de control financiero, los justificantes de gasto deberán ajustarse a los extremos siguientes:

a) Serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, fechadas en el plazo de ejecución aprobado, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, como puedan ser recibos de nóminas o minutas de profesionales, desglosando cada uno de los gastos que incluya.

b) Cuando el programa/proyecto y/o la actividad subvencionado haya sido ejecutado en el porcentaje permitido por un/una o más subcontratistas, la justificación de los gastos en que haya incurrido quien subcontrata en la ejecución del programa/proyecto y/o actividad objeto de la subcontratación consistirá en la emisión de una factura u otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como pueda ser una minuta de profesional), que formará parte de la justificación de la subvención y que deberá reunir los requisitos siguientes:

- Se emitirá a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F. y su denominación fiscal (y no al nombre comercial).
- Estará fechada en el período de ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada.

Indicará los extremos siguientes:

- El programa/proyecto y/o actividad subvencionada, con identificación de la convocatoria o acuerdo de concesión.
- Relación y descripción de cada uno de los gastos en que se desglosa el montante total, con el grado de detalle suficiente para identificar claramente la naturaleza del bien adquirido o servicio prestado y, de forma indubitada, su adecuación al programa/proyecto y/o actividad subvencionados.

c) Los gastos de personal se justifican con la siguiente documentación, en ejemplar original o fotocopia compulsada o cotejada:

- Contratos laborales
- Nómina sellada y firmada por la empresa y persona trabajadora
- Recibos de liquidación de cotizaciones, TC1, TC2 y documentos acreditativos de las transferencias correspondientes a cada una de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas.
- Modelo 111 de la Agencia Tributaria correspondiente al trimestre o trimestres de las nóminas presentadas.
- Modelo 190 de la Agencia Tributaria estatal correspondiente al año de las nóminas presentadas; en caso de no estar aun a disposición de la persona contribuyente dicho Modelo, se sustituirá por declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria, según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.

d) Las facturas, recibos o minutas emitidas por honorarios profesionales:





- Deberán reflejar el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por I.R.P.F. (indicándose el porcentaje % aplicado) y el importe líquido percibido.
- Se complementarán con los modelos de la Agencia Tributaria 111 del trimestre o trimestres correspondientes y 190 del año correspondiente.

Artículo 17. Reintegro de las subvenciones

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas
5. Cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro (4) años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
8. El órgano competente para iniciar, de oficio o a propuesta del Area de Participación Ciudadana, y resolver el procedimiento de reintegro es el órgano concedente.

Artículo 18. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.
2. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Armilla, previa aceptación de la renuncia mediante resolución, calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad perceptora o beneficiaria.
4. Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Armilla estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES63 2038 3527 7164 0000 1216, cuyo titular el Ayuntamiento de Armilla, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Artículo 19. Graduación del incumplimiento de las condiciones

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:





a) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria no realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

b) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del presupuesto vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 20. Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes Bases será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada cualquier base en materia de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, vigentes en el momento de entrada en vigor de estas Bases, concretamente las *“bases para la concesión de subvenciones por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla. Convocatoria 2017”* (BOP nº 80, de 28 de abril de 2017, modificado en BOP nº 152, de 10 de agosto).

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOP transcurrido el plazo establecido en el art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXOS: Formularios electrónicos y modelos.

Anexo I: Documento que se utilizará para Solicitar la subvención y Declaración Responsable.

Anexo II: Modelo de propuesta de guión para elaborar el proyecto, que inexcusablemente debe acompañar a la solicitud (anexo I).

Anexo III: Documento que se utilizará para rechazar la subvención.

Anexo IV: Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada, que forma parte de la justificación

Anexo V: Modelo de propuesta de guión para elaborar la memoria, que forma parte de la justificación.





II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS POR LINEA DE SUBVENCIÓN

LINEA DE SUBVENCIÓN 1: PROYECTOS E INICIATIVAS PARA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE

Apartado 1. Objeto y objetivos

1. Objeto

Apoyar a Clubes y Asociaciones Culturales y Deportivos de Armilla para que desarrollen sus actividades deportivas.

2. Objetivos

- Promover la creación, desarrollo y difusión de contenidos, productos, programas y servicios culturales.
- Potenciar la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural.
- Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales y deportivos
- Promoción del deporte y fomento de actividades deportivas en el municipio de Armilla.

Apartado 2. Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias

Además de los establecidos con carácter general en el artículo 3 del apartado I "Disposiciones Generales", de aplicación a todas las Bases reguladoras de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Estar inscrito en el Registro Local de Asociaciones.

Apartado 3. Conceptos subvencionables y no subvencionables

1) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de transporte.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.
- Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.
- Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.
- Otros gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar (material fungible)
- Material necesario para el desarrollo de actividades.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.

2) No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212





5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

Apartado 4. Actividades no subvencionables

Quedan expresamente excluidas:

1. Actividades NO deportivas o culturales
2. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por el Ayuntamiento de Armilla y que vayan referidas a asociaciones y entidades.
3. Actividades que estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo o cultural que ponga en marcha el Área de Deportes y/o Cultura del Ayuntamiento de Armilla.
4. Actividades que, aún incluyendo alguna actuación en el ámbito deportivo o cultural, ésta no sea la actuación principal.
5. Actividades lucrativas, es decir que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora.

Apartado 5. Cuantía y abono.

1. La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad, salvo importe de 500 euros o inferiores.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: Una vez recaída la resolución definitiva, un primer pago anticipado del 75% de la cuantía total de la subvención concedida. Una vez justificado el total del presupuesto aceptado, se abonará el 25% restante.

Si la actividad ya se hubiera realizado, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en las presentes bases.

3. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de la subvención.

Apartado 6. Requisitos generales para solicitar la subvención

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

1. Estar legalmente inscritas en el RAED a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (en caso de asociaciones y clubes deportivos)
2. Deberán con su actividad beneficiar directamente a los deportistas y/o clubes y asociaciones, así como a los habitantes de este municipio
3. Presentar la solicitud en tiempo y forma.
4. No ser una actividad con ánimo de lucro.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
6. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Armilla y la Seguridad Social, en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.





Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Apartado 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- a) Una misma entidad deportiva sólo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.
- b) La solicitud deberá estar presentada por el representante legal de la entidad, es decir el presidente/ta.
- c) El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Armilla (en adelante, toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.
- d) Se prevé un único procedimiento para presentar la solicitud: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Armilla, para lo cual se debe disponer de certificado reconocido de firma electrónica.

- Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Armilla.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla, en la dirección sede.ayuntamientodearmilla.com y se realizarán a través de la instancia habilitada al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Presidente de la Entidad Deportiva, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada.

- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Apartado 8. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- Que es el representante legal de la Entidad.
- Que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

El Anexo I se debe de acompañar con el Anexo II: Proyecto (documento en el que la entidad detalla para qué se pide la subvención). Solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

En el Proyecto debe ir incluido el presupuesto, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos. En función de los criterios establecidos, solamente se valorará aquellos datos que se reflejen claramente en el Proyecto.

Apartado 9. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras:

- a) Solicitud no rellenada correctamente (anexo I).
- b) No aportar el Proyecto (Anexo II).





- c) Aportar un Proyecto inadecuado o erróneo.
- d) No autorizar, no presentar y no comunicar que el CIF de la Entidad está en poder del Ayuntamiento de Armilla.
- e) No presentar: Certificado respecto a no tener deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria actualizado.

Y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

Apartado 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, recursos y rechazo de la subvención

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 11 a 13 del apartado I “Disposiciones Generales”, de aplicación a todas las Bases reguladoras de Subvenciones.

Los interesados beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria, no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Apartado 11. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Apartado 12. Criterios de valoración

1. Tipo de solicitante (Máximo 15 puntos)
 - a) Asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y/o saludables (15 puntos)
 - b) Asociaciones y/o clubes deportivos con fines competitivos (10 puntos)
2. Ciudadanos beneficiados por proyecto (Máximo 15 puntos)
 - a) 80 % a 100 % de empadronados (15 puntos)
 - b) 60% a 79% de empadronados (10 puntos)
 - c) 40% a 59% de empadronados (7 puntos)
 - d) 20% a 39% de empadronados (3 puntos)
 - e) 0% a 19% de empadronados(0 puntos)
3. Calidad y repercusión de la actividad del proyecto en el Municipio (Máximo 10 puntos)
 - a) Alta repercusión (10 puntos)
 - b) Media repercusión (6 puntos)





- c) Baja repercusión (3 puntos)
4. Aplicación del proyecto sobre poblaciones especiales (Máximo 20 puntos)
- a) poblaciones en riesgo de exclusión (20 puntos)
 - b) niños 0 a 12 años y/o 3ª edad (15 puntos)
 - c) adolescentes 13 a 18 años (12 puntos)
 - d) resto de población (3 puntos)
5. Solicitud económica del solicitante para el proyecto (Máximo 10 puntos)
- a) 25% o menos del coste de la actividad (10 puntos)
 - b) 50% del coste de la actividad (7 puntos)
 - c) 75% del coste de la actividad (5 puntos)
 - d) 100% del coste del proyecto (3 puntos)
6. Viabilidad del proyecto según coste (Máximo 15 puntos)
- a) total solicitado/total proyecto x 100 = igual o menor de 20 (15 puntos)
 - b) total solicitado/total proyecto x 100 = igual o menor de 40(12 puntos)
 - c) total solicitado/total proyecto x 100 = igual o menor de 60 (7 puntos)
 - d) total solicitado/total proyecto x 100 = igual o menor de 80 (4 puntos)
7. Años de antigüedad de entidad con actividad en Armilla (Máximo 15 puntos)
- a) más de 20 años (15 puntos)
 - b) 10 a 20 años (12 puntos)
 - c) 5 a 10 años (7 puntos)
 - d) menos de 5 años (4 puntos)

Apartado 13. Justificación y reintegro de cantidades percibidas

La asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en el art. 16 del apartado I "Disposiciones Generales" de las presentes bases.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión. (Anexo IV)

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar el Ayuntamiento de Armilla en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, procederá el reintegro de la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Apartado 14. Seguimiento de los programas o actividades subvencionados

Desde el Área de Deportes de este Ayuntamiento se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

